

AVISO 0159

Valledupar, 15 de Julio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 006080 DEL 28 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD PARA LABORAR"**.

Sujeto a notificar **AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 006080 DEL 28 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD PARA LABORAR"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Viernes**) **22 de Julio de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (15) de Julio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (22) de Julio de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

Sr. (a):

AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 006080 del 28 de Junio de 2022, “por medio de la cual se ajusta una pensión de invalidez por incremento en la pérdida de capacidad para laborar”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(08) Julio de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(14) de Julio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 006080 SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

29 de junio de 2022, 8:22

Para: amandaritmica@hotmail.es

Valledupar, 29 de junio de 2022

Señor(a):

AMANDA MARÍA MALDONADO CORONEL

amandaritmica@hotmail.es

ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 006080 SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}, establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria. Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,

JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL**Auxiliar Administrativo SAC - SED**



Departamento del Cesar

RESOLUCION No.

006080

FECHA

28 JUN 2022

Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Invalidez por Incremento en la pérdida de la capacidad para laborar

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución número 690 de fecha 2006-12-13 el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio reconoció una Pensión de Invalidez a él (la) señor(a) AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 37.310.805 expedida en Ocaña - Norte de Santander, con vinculación municipal fuente de recurso cofinanciado, con una mesada Pensional de Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos \$848.943.00 a partir de 2007-02-01.
- b. Que mediante resolución número 1425 del 28-03-2016, se reconoce un ajuste a la pensión de invalidez mediante fallo contencioso, con un IBL de \$1.292.174 x 75% = \$969.130 fecha de status 21-07-2006 y fecha de efectividad 22-07-2008, por prescripción trienal.
- c. Que la citada Resolución se notificó debidamente a él (la) señor(a) AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL, identificado con cédula de ciudadanía número 37.310.805 expedida en Ocaña - Norte de Santander, sin que dentro de los términos de Ley se hubiere interpuesto recurso alguno, quedando en consecuencia ejecutoriada.
- d. Que el educador mediante petición radicada bajo el 2022-PENS-011503 de fecha 12-05-2022 solicita la Revisión de su pensión de invalidez, por Incremento en la pérdida de la capacidad para poder laborar, la cual paso del 84% al 96%, según dictamen de la U.T. RED INTEGRADA FOSCAL –CUD de fecha 15-05-2020.
- e. Que de acuerdo con el certificados de salarios expedido por el Coordinador de Hoja de Vida de la Gobernación del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

Factor	Valor
Asignación básica	\$1.131.924
Prima de transporte	19.264
Prima de navidad	95.261
Prima de vacaciones	45.725
Salario base de liquidación	\$1.292.174
Valor nueva mesada	\$1.292.174

- f. Que el docente AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL, se sometió a una nueva valoración médica laboral, donde se dictamina una pérdida de capacidad para laboral del 96%, según certificado emitido por la entidad UT Oriente Región 5 de fecha 15-05-2020, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión de invalidez equivalente al 100% del último salario devengado.
- g. Que según los factores salariales del último año de servicio de la docente, el valor de la nueva mesada Pensional está calculado en la suma de Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos \$1.292.174 a fecha de status 21-07-2006 y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta Pesos \$2.285.060 a fecha de revisión 15-05-2020.

Handwritten initials/signature



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.CO

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental
Calle 16 # 12 - 120 – 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co



Departamento del Cesar

RESOLUCION No.

006080

FECHA

28 JUN 2022

Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Invalidez por Incremento en la perdida de la capacidad para laborar

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

- h. Que son aplicables las normas Decreto 3135 de 1968; Decreto 1848 de 1969; Ley 71 de 1988 y Ley 238 de 1995.
- i. Sin más consideraciones.

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de invalidez por Incremento en la perdida de la capacidad para poder laborar a él (la) señor(a) AMANDA MARIA MALDONADO CORONEL, identificado con cédula de ciudadanía número 37.310.805 expedida en Ocaña - Norte de Santander, en cuantía Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos \$1.292.174 a fecha de status 21-07-2006 y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta Pesos \$2.285.060 a fecha de revisión 15-05-2020, por sus servicios prestados al Departamento del Cesar como docente municipal.

Artículo Segundo: Las diferencias causadas entre esta prestación y la principal ya pagada, se cancelaran a través de la entidad fiduciaria.

Artículo Tercero: En los demás aspectos las Resoluciones número 690 de fecha 2006-12-13 y 1425 del 28-03-2016 no sufren Revisión alguna y debe dársele estricto cumplimiento.

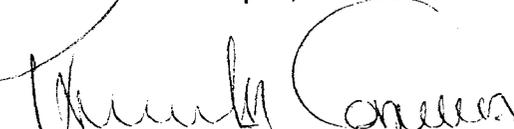
Artículo Cuarto: Adjúntese a esta Resolución copia de la Resolución número 690 de fecha 2006-12-13 y 1425 del 28-03-2016 para todo efecto legal.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

COMUNIQUESE, NOTIFICASE Y CÚMPLASE

28 JUN 2022

Dada en Valledupar, a los


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Ofician Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
Nombre archivo Carpeta: Hoja de vida del educador.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.lohacemosmejor.gov.co

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental
Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co